



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2023

Doctores

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Viceprocurador General de la Nación

JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO

Jefe Oficina Jurídica

Procuraduría General de la Nación

Ciudad

Asunto: Seguimiento Acción de Repetición.
Art. 125 (parágrafo) Ley 2220 de 2022.

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición de la referencia, y teniendo en cuenta lo establecido en Plan Operativo Anual –POA- de la dependencia, llevó a cabo seguimiento al trámite realizado tanto por la Secretaría Técnica de los comités Principal y Especializado de Conciliación como por la Oficina Jurídica, en lo que se refiere a los estudios de viabilidad de ejercitar la acción de repetición en contra de funcionarios o exfuncionarios de la entidad, presuntamente quienes por su actuar, hubieran generado responsabilidad pecuniaria en detrimento del patrimonio de la Procuraduría.

Obtenida tanto la información suministrada por la Oficina Jurídica, a través de la Coordinación de Acciones de Repetición, y de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se logró establecer el trámite que se impartió a los diferentes casos durante el segundo semestre del presente año.

En la Oficina Jurídica, se encuentran a cargo del estudio sobre la viabilidad para el ejercicio de la acción de repetición 7 abogados, quienes los sustentan ante los comités de conciliación (Principal y especializado) y, por ende, en caso de disponerse a ejercitar la acción de repetición, elaborar la respectiva demanda.

Revisados los cuadros de trabajo que se tienen implementados, la mencionada actividad se realiza dentro de los términos establecidos en la Ley 2220 de 2022.

Durante el período comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre de 2023, los Comités Principal y Especializado sesionaron en 17 oportunidades con el propósito de estudiar las acciones de repetición en curso en la entidad, habiéndose dispuesto por parte del Principal, en una de las 4 de sus sesiones (14 de diciembre 2023), ejercitar la acción en el caso de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI, al considerarse que se reunieron los elementos de la culpa grave, por haberse incurrido en indebida notificación.

Los Comités, dieron tramite a 14 resoluciones que reconocieron pagos, bien sea por acuerdos conciliatorios o fallos judiciales, expedidas durante los meses de julio a diciembre del año 2023, las que arrojan la suma de mil ochocientos nueve millones setecientos setenta y siete mil cien pesos (\$1.809.777,100.00).

Además, fueron expedidas durante el presente semestre, las resoluciones 381, 402, 449 y 450, que totalizaron la suma de ochenta y cinco millones, seiscientos cinco mil quinientos ochenta y seis pesos (\$ 85.605.586), se refirieron a pagos de intereses moratorios y costas de proceso judicial, habiéndose considerado innecesario someterlas a estudio del comité, toda vez que se derivaron de asuntos ya estudiados por el mismo.

Los documentos correspondientes a los anteriores pagos, y para efectos del estudio por parte de la Oficina Jurídica, fueron remitidos de manera oportuna por la Secretaría Técnica, habiéndose procedido a la revisión de la documentación soporte, con el propósito de enviarla a la coordinación de acciones de repetición, para el reparto entre los abogados, con quienes se inicia el procedimiento ya mencionado.

DECISIÓN DE REPETICIÓN

Es de tenerse en cuenta que durante el segundo semestre de 2023 fue presentada una demanda de acción de repetición el día 19 de diciembre de 2023 ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, correspondiendo su conocimiento ante el juzgado juzgado 12 Administrativo del Circuito de Ibagué, y estando pendiente de ser asignado al juez que le corresponda luego del pertinente reparto.

La decisión del caso anterior fue tomada en sesión del día 14 de diciembre anterior, luego de tres aplazamientos por parte del Comité Principal si se tiene en cuenta que la resolución de pago fue la N° 507 del 13 de diciembre de 2021, es decir casi tres años después.

Revisados los términos de estudio y de presentación de las demandas por parte de la Oficina Jurídica, se dio cumplimiento a los mismos, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del Decreto 2220 de 2020.

CASOS PENDIENTES DE ESTUDIO

Revisada la base de datos aportada por la coordinación de las acciones de repetición de la Oficina Jurídica, se observa que se encuentra el estudio de 8 casos, que cuentan con concepto de los abogados y que serán entregados tan pronto sea convocado el próximo comité, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora de las acciones de repetición.

Por otra parte, de manera reciente han sido asignados 32 casos a los abogados para los respectivos estudios.

RECOMENDACIÓN

Revisado el trámite de los asuntos que conciernen al virtual ejercicio de la acción de repetición se encontró lo siguiente:

Todos los conceptos han sido presentados a los comités dentro de los términos de ley a excepción del que alude a la resolución 0291, pero que ya se encuentra realizado el estudio y pendiente de ser evaluado en el próximo comité, correspondiendo al Jefe de la Oficina Jurídica, establecer las circunstancias de su ocurrencia.

En cuanto al Grupo de Tesorería, se hace necesario llamar la atención frente al hecho de no darse cumplimiento a lo establecido de manera perentoria en el art. 125 de la ya citada ley, en el sentido de enviar al Comité de Conciliación, a través de la Secretaría Técnica, la resolución de pago y los soportes necesarios para que en la Oficina Jurídica se de inicio al estudio que viabilice o no, el ejercicio de la acción de repetición tal y como se encuentra establecido es el segundo inciso de la ya mencionada disposición que a la letra dice:

“ARTÍCULO 125. De la acción de repetición. Los comités de conciliación ...

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”

Revisados los documentos aportados por la Secretaría Técnica y la base de datos de la Oficina Jurídica, es evidente que, en casi la totalidad de los casos, las resoluciones y soportes, son enviados con varios días de retraso a la Secretaría Técnica.

Lo anterior implica que el término para realizar los estudios por parte de la Oficina Jurídica para ejercitarse o no la acción a que se alude en el presente informe, se

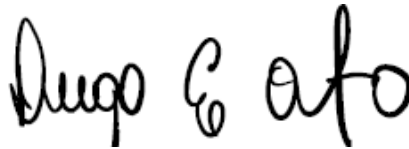
reduzcan en detrimento del cumplimiento de los términos de Ley, razón por la que el Jefe del Grupo de Tesorería, deberá tomar los correctivos correspondientes.

ACTIVIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

Se observó en la Secretaría Técnica, un adecuado manejo documental tanto en carpetas como en cuadros Excel, lo que permite el seguimiento a los casos que deben pasar a conocimiento de la Oficina Jurídica para el estudio de la viabilidad de acción de repetición de manera inmediata a como le son remitidos los documentos de acreditación del pago por parte del Grupo de Tesorería de la Procuraduría.

Se ha dado por parte de esta secretaría y mediante el oficio No. 0457 de fecha 20 de diciembre de 2023, cumplimiento a lo establecido en el art. 121, numeral 5 de la Ley 2220 de 2022, en el sentido de informar al Procurador Delegado con Funciones Mixtas N° 6 para la Conciliación Administrativa, sobre las actividades desplegadas por los comités de conciliación de la entidad sobre el ejercicio o no, de la ya mencionada acción.

Con toda atención,



DIEGO ESTEBAN ORTÍZ DELGADO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: HRZF

c.c Maria Consuelo Cruz Mesa - Procuradora Primera Delegada de Contratación Estatal
c.c Carlos Alberto Castellanos Araujo - Secretario General
c.c Luis Ramiro Escandon Hernandez - Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa
c.c Luz Myriam Reyes Casas -Procuradora Delegada para Asuntos Civiles
c.c. Diego Alonso Bernal-Jefe División Financiera.